

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Miércoles, 25 de noviembre de 1992

Núm. 271

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Notificando pliegos de cargos y desestimando recurso de reposición	4657-4658
SECCION TERCERA	
Excmo. Diputación de Zaragoza	
Extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de septiembre de 1992	4658
SECCION CUARTA	
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia	
Notificando resolución	4660
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Notificando a contribuyentes de ignorado paradero	4660
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificando a deudores de paradero desconocido	4661
Anuncio de la URE núm. 2 relativo a subasta de bienes muebles	4662
Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes	
Anuncio sobre concentración parcelaria de Longares-Calabazar	4663
Clasificación de vías pecuarias de Santa Cruz de Grio	4663
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Resolución de la Dirección General de Industria y Minas de la DGA por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica (AT 285-91)	4663
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	4664-4665
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	4665-4668
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	4668-4669
Juzgados de Instrucción	4670
Juzgados de lo Penal	4670
Juzgados de lo Social	4670-4672

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 67.106

Con fecha 19 de octubre de 1992 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a don Francisco J. Vázquez Duarte, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Lorenzo Pardo, núms. 17-21, 2.º B), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 6 de octubre de 1992 denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 26 de septiembre de 1992, sobre las 2.00 horas, en la calle Bolonia (Pub Soho), de Zaragoza, la fuerza actuante le ocupó a usted un sable de acero con funda de 80 centímetros de hoja.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), en relación con el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado imposible notificar al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 30 de octubre de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 67.107

Con fecha 21 de agosto de 1992 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a don Antonio Mendoza Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Comandante Repollés, 14), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 21 de agosto de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que al proceder a su identificación, en la calle San Blas, de Zaragoza, sobre las 18.00 horas del día 12 de agosto de 1992, le fue ocupada una navaja de 11 centímetros de hoja.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), en relación con el artículo 98 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado imposible notificar al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 30 de octubre de 1992. — El secretario general accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 67.108

Con fecha 24 de julio de 1992 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a don Antonio Escudero Rico, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (plaza Albert Schweitzer, núm. 2, 4.º A), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 21 de julio de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la 421.ª Comandancia de la Guardia Civil, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a usted le fueron sustraídos del interior del vehículo de su propiedad los siguientes documentos:

Permiso de armas tipo "G", número 16.928.397, expedido en Zaragoza el 20 de junio de 1984; licencia de armas tipo "TD", número 16.928.397, expedida en Madrid el 3 de julio de 1987; guía de pertenencia tipo "G", número G-16.928.397-1, expedida en Zaragoza el 25 de abril de 1980, y guía de pertenencia tipo "TD", número 16.928.397-1, expedida en Zaragoza con fecha 21 de abril de 1983.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 26.c) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), sobre protección de la seguridad ciudadana, y a los artículos 96, 91 y 84 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado imposible notificar al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 30 de octubre de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 67.109

Expediente núm. 914-91.

Con fecha 14 de septiembre de 1992 la Dirección General de Política Interior (Ministerio del Interior), efectúa resolución del recurso de reposición interpuesto por don Vicente Sancho Esteban, con último domicilio conocido en calle Vicente José, 85, del barrio de Montañana, de Zaragoza, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 6 de abril de 1992, en la que literalmente se expresa:

«Visto el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Sancho Esteban, contra resolución de este Ministerio de fecha 6 de abril de 1992, y

Resultando que interpuesto por don Vicente Sancho Esteban recurso de alzada contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón, de fecha 25 de noviembre de 1991, fue dicho recurso desestimando por la resolución mencionada en el encabezamiento de la presente y, disconforme el interesado, interpone contra la misma el recurso de reposición objeto de la presente, en el que alega cuanto cree convenir a su derecho;

Considerando que del nuevo examen que de las actuaciones obrantes en el expediente impone la naturaleza del recurso de reposición, se desprende la subsistencia de los argumentos jurídicos y fácticos que sirvieron de base para la resolución del recurso de alzada y, como quiera que las alegaciones deducidas por el recurrente en modo alguno desvirtúan tales argumentos, ninguna eficacia cabe atribuirles en orden a la posibilidad de que se introduzca cualquier variación en el criterio sustentado en la resolución impugnada, por todo lo cual se ha de concluir la inexistencia de términos hábiles que permitan acoger el presente recurso, que examinado queda.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Sancho Esteban, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 6 de abril de 1992, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción; 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Madrid, 14 de septiembre de 1992. — El jefe del Servicio, Carlos López Vila.»

En relación con la notificación sobre resolución de recurso de reposición que en este mismo acto se practica, se comunica que la sanción de 15.000 pesetas que le fue impuesta por esta Delegación del Gobierno con fecha 25 de noviembre de 1991 es firme en vía administrativa, por lo que deberá ser abonada en este Centro, en papel de pagos al Estado, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente del recibo de la presente notificación, ya que en caso contrario se llevará a cabo su exacción por vía de apremio.

Zaragoza, 29 de octubre de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 66.640

EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de septiembre de 1992.

Día 4

Decreto núm. 1.495. — Designar a don Isidoro Palacios Roncal representante de esta Corporación en la comisión para la propuesta de acciones sobre instalaciones ganaderas, adscrita al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón.

Día 7

Decreto núm. 1.496. — Designar al Arzobispado de Zaragoza como preceptor del gasto autorizado por decreto número 1.412, de 6 de agosto de 1992.

Día 10

Decreto núm. 1.497. — Reconocer a efectos de antigüedad los servicios prestados a la Excma. Diputación de Zaragoza por don Alvaro Bosqued Ramón, perteneciente a la plantilla laboral.

Decreto núm. 1.498. — Estimar la petición de don Pedro Lorente Abad, encargado del Taller de Albañilería, para resolver anticipadamente su contrato de trabajo.

Decreto núm. 1.499. — Incoar expediente previo de jubilación voluntaria solicitada por don Alberto Celada Martínez, médico del Hospital Provincial.

Decreto núm. 1.500. — Desestimar la solicitud de percepción de plus económico por penosidad y peligrosidad formulada por una limpiadora del Hospital Provincial.

Decreto núm. 1.501. — Desestimar la solicitud de percepción de plus económico por penosidad y peligrosidad formulada por una limpiadora del Hospital Provincial.

Decreto núm. 1.502. — Desestimar la solicitud de percepción de plus económico por penosidad y peligrosidad formulada por una limpiadora del Hospital Provincial.

Decreto núm. 1.503. — Desestimar la solicitud de percepción de plus económico por penosidad y peligrosidad formulada por una limpiadora del Hospital Provincial.

Decreto núm. 1.504. — Desestimar la solicitud de percepción de plus económico por penosidad y peligrosidad formulada por una limpiadora del Hospital Provincial.

Decreto núm. 1.505. — Desestimar la solicitud de percepción de plus económico por penosidad y peligrosidad formulada por una limpiadora del Hospital Provincial.

Decreto núm. 1.506. — Desestimar la solicitud de percepción de plus económico por penosidad y peligrosidad formulada por una limpiadora del Hospital Provincial.

Decreto núm. 1.507. — Desestimar la solicitud de percepción de plus económico por penosidad y peligrosidad formulada por una limpiadora del Hospital Provincial.

Decreto núm. 1.508. — Desestimar la solicitud de percepción de plus económico por penosidad y peligrosidad formulada por una limpiadora del Hospital Provincial.

Decreto núm. 1.509. — Desestimar la solicitud de percepción de plus

económico por penosidad y peligrosidad formulada por una limpiadora del Hospital Provincial.

Decreto núm. 1.510. — Conceder excedencia voluntaria a don Juan-Luis Román Bueno, bombero de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Decreto núm. 1.511. — Contratar con carácter laboral y temporal a un médico especialista de hematología con destino en el Hospital Provincial.

Decreto núm. 1.512. — Contratar con carácter laboral y temporal a una auxiliar sanitaria con destino al Hospital Provincial.

Decreto núm. 1.513. — Contratar con carácter laboral y temporal a una auxiliar de clínica con destino en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

Decreto núm. 1.514. — Contratar con carácter laboral y temporal a un peón de la Imprenta Provincial.

Decreto núm. 1.515. — Conceder a diversos ayuntamientos las siguientes ayudas de Presidencia: Ayuntamiento de Carenas: reforma y acondicionamiento de calle Alfaro, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Oseja: Construcción de fuente ornamental y arreglo a sus aledaños, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Pomer: Obras municipales (reparación de Casa Consistorial), 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Ruesca: Reparación Casa Consistorial, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera: Accesos a la iglesia, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Sediles: Construcción de cementerio y pavimentación de calles, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Sisamón: Compra de dos bombas sumergibles para suministro de agua, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Torralba de Ribota: Reparación de almacén municipal y tabloneros de anuncios municipales, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Torrelapaja: Pavimentación de camino del Cementerio, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada: Mejora de abastecimiento de agua en la localidad, 600.000 pesetas; Ayuntamiento de Villalengua: Adquisición de tractor y remolque para prestar diversos servicios municipales, 500.000 pesetas.

Decreto núm. 1.516. — Conceder a los ayuntamientos que se relacionan las siguientes ayudas de Presidencia: Ayuntamiento de Alarba: pavimentación y ornamentación de la plaza baja, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Cabolafuente: reparación de muro y pavimentación de calle, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Castejón de Alarba: reparación de almacén y reparación de cementerio, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de El Frasno: acondicionamiento de cementerio, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Malanquilla: saneamiento de calle Mazacote, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Maluenda: adaptación Casa de Cultura, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío: adecuación de Ayuntamiento y locales municipales, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Torrehermosa: cubierta del Ayuntamiento, 500.000 pesetas; Ayuntamiento de Tierga: construcción de muro de contención, 500.000 pesetas.

Decreto núm. 1.517. — Comparecer en los procesos que se tramitan en los Juzgados de lo Social de Zaragoza, seguidos a instancia de doña Amparo Barbero Forniés y doce más.

Día 18

Decreto núm. 1.518. — Comparecer y mostrarse parte demandada la Excm. Diputación de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 229 de 1992-C, interpuesto por don Francisco Maicas Aranda.

Día 21

Decreto núm. 1.519. — Comparecer y mostrarse parte demandada la Excm. Diputación de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 267 de 1992-A, interpuesto por la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza y Confederación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa.

Decreto núm. 1.520. — Modificar el decreto núm. 897, determinando que las subvenciones a percibir por los ayuntamientos de Caspe, Maella, Mequinenza, La Almunia, Utebo, Illueca, Epila, Calatayud, Daroca y Tarazona serán de 400.000 pesetas cada uno y de 200.000 pesetas las de los Ayuntamientos de Ateca, Ariza, Nuévalos y Alhama de Aragón.

Decreto núm. 1.521. — Dar por finalizado, a su vencimiento mensual, el contrato de arrendamiento del piso entresuelo, puerta 2, de la calle Nuestra Señora de Fuenfría, 1, de Zaragoza.

Decreto núm. 1.522. — Dar por finalizados a sus vencimientos los contratos de arrendamiento de los pisos segundo, letra A, y segundo, letra B, de la calle Tomás Higuera, 23, de Zaragoza.

Día 24

Decreto núm. 1.523. — Abonar la cantidad de 508.726 pesetas, correspondiente al mantenimiento de un vehículo del Parque de Bomberos Voluntarios de Sos del Rey Católico.

Decreto núm. 1.524. — Abonar la cantidad de 672.350 pesetas, correspondiente al suministro de maquinaria para el Servicio de Vías y Obras provinciales.

Decreto núm. 1.525. — Denegar la solicitud de ENHER para ejecutar obras de cruce de línea eléctrica por carretera de Escatrón a Sástago.

Decreto núm. 1.526. — Estimar en parte la reclamación interpuesta por don Antonio Murillo Jiménez contra el decreto 940 de 1992, de 4 de junio, por el que se le sancionaba por actuaciones indebidas en el CP 5 Ejea a Rivas.

Decreto núm. 1.527. — Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España la conducción subterránea de líneas telefónicas cruzando la vía, en la zona de influencia del camino vecinal 639, Los Fayos por Torrellas a la carretera de Gallur a Agreda.

Decreto núm. 1.528. — Autorizar al Ayuntamiento de Pedrola la renovación de conducción eléctrica con dos cruces, en la zona de defensa de la vía provincial CV-201, denominada de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Zaragoza a Alsasua, en Pedrola.

Decreto núm. 1.529. — Autorizar a don Vicente Martín Gimeno Bas la construcción de una cochera-almacén en Vistabella, en la zona de defensa de la vía provincial CV-700, denominada Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Aladrén y Paniza.

Decreto núm. 1.530. — Abonar a RTVE 559.350 pesetas en concepto de publicidad.

Decreto núm. 1.531. — Abonar facturas por un importe de 901.740 pesetas en concepto de material corporativo.

Decreto núm. 1.532. — Abonar a Servicios Taurinos de Aragón 6.540.000 pesetas en concepto de diversas localidades.

Día 29

Decreto núm. 1.533. — Aprobar la certificación número 1, por importe de 5.702.085 pesetas, correspondiente a las obras de ampliación y mejoras en el polígono industrial, en la localidad de Alhama de Aragón.

Decreto núm. 1.534. — Ordenar el pago de las cantidades que figuran en la relación adjunta, por el concepto de altas del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Decreto núm. 1.535. — Devolver la fianza de 167.507 pesetas, constituida en garantía de suministro de un equipo de inspección de rayos X para el Servicio de Seguridad.

Decreto núm. 1.536. — Devolver la fianza de 15.570 pesetas constituida en garantía de suministro de noventa pantalones y cuarenta y cinco pares de calcetines.

Decreto núm. 1.537. — Adjudicar la subasta para la enajenación de un vehículo por un importe de 775.005 pesetas.

Decreto núm. 1.538. — Transferir a la Diputación General de Aragón la cantidad de 42.750 pesetas correspondiente al importe de la liquidación número 666 de 1989 de contribución pecuaria.

Decreto núm. 1.539. — Adjudicar el servicio de limpieza de la escuela-taller del Monasterio de Veruela durante los meses de julio a diciembre de 1992.

Decreto núm. 1.540. — Tomar conocimiento de la formalización del acta de recepción definitiva correspondiente a las obras de cambio de la central telefónica en el Hogar Doz, de Tarazona.

Decreto núm. 1.541. — Rectificar un error mecanográfico en el texto del decreto 1.503, por el que se aprueba la liquidación de las obras de reforma de los Servicios de Recaudación.

Decreto núm. 1.542. — Adjudicar la construcción de ciento sesenta nichos y urbanización en el Cementerio de La Cartuja, por importe de 19.716.869 pesetas.

Decreto núm. 1.543. — Tomar conocimiento del acta de recepción provisional del equipamiento informático para infraestructura hidráulica.

Decreto núm. 1.544. — Ordenar el pago de las cantidades reflejadas en las relaciones adjuntas, que en conjunto importan 359.439.565 pesetas, en concepto de liquidación de la recaudación de valores recibo en período voluntario del impuesto sobre bienes inmuebles y licencias fiscales del ejercicio 1991.

Decreto núm. 1.545. — Devolver la fianza de 267.351 pesetas, constituida en garantía de las obras de fontanería y calefacción realizadas en la Casa Palacio de Alhama de Aragón para escuela-taller.

Decreto núm. 1.546. — Devolver la fianza de 59.100 pesetas, constituida en garantía de las obras de pavimentación en Chiprana.

Decreto núm. 1.547. — Devolver la fianza de 76.830 pesetas, constituida en garantía de suministro de instrumental para el Hospital Provincial.

Decreto núm. 1.548. — Devolver la fianza de 389.000 pesetas, constituida en garantía de las obras de ensanche de pontón sobre el canal de Lodosa en la CP-2 (kilómetro 10,018).

Decreto núm. 1.549. — Devolver la fianza de 14.600 pesetas, constituida en garantía de estudio geotécnico en Pina de Ebro.

Decreto núm. 1.550. — Devolver la fianza de 270.000 pesetas, constituida en garantía de suministro de fax para diversos ayuntamientos de la provincia.

Decreto núm. 1.551. — Devolver la fianza de 44.300 pesetas, constituida en garantía de suministro de un ordenador para diseño asistido con destino a Vías y Obras.

Decreto núm. 1.552. — Devolver la fianza de 118.675 pesetas, constituida en garantía de suministro de máscaras y cartuchos filtrantes, con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto núm. 1.553. — Devolver la fianza de 31.100 pesetas, constituida en garantía de suministro de cuerdas y linternas para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto núm. 1.554. — Devolver la fianza de 18.800 pesetas, constituida en garantía de suministro de mobiliario para la Secretaría General.

Decreto núm. 1.555. — Devolver la fianza de 298.382 pesetas, constituida en garantía de las obras de la primera fase de restauración del Palacio de Alhama de Aragón.

Decreto núm. 1.556. — Devolver la fianza de 178.530 pesetas, constituida en garantía de suministro de áridos para el camino vecinal 607 de Castejón de Valdejasa.

Decreto núm. 1.557. — Tomar conocimiento de la formalización del acta de recepción provisional de sondeo de captación de aguas subterráneas para el abastecimiento de Cariñena.

Decreto núm. 1.558. — Tomar conocimiento de la formalización del acta de recepción provisional de suministro de equipos de localización provisional y base, con destino a distintos parques de bomberos.

Decreto núm. 1.559. — Tomar conocimiento de la formalización del acta de recepción provisional de las obras de extensión de una capa de rodadura de aglomerado asfáltico en el camino vecinal 604 de Pina de Ebro, en el kilómetro 7,400 de la N-232.

Decreto núm. 1.560. — Tomar conocimiento de la formalización del acta de recepción provisional del sistema audiovisual para inventario de la red de carreteras provinciales.

Decreto núm. 1.561. — Tomar conocimiento de la formalización del acta de recepción provisional de las obras de cuerpo de ascensores y nueva escalera exterior del Palacio de Sástag.

Decreto núm. 1.562. — Tomar conocimiento de la formalización del acta de recepción provisional de las obras de terminación de la zona deportiva (primera fase, primera subfase) en la Ciudad Escolar Pignatelli.

Decreto núm. 1.563. — Tomar conocimiento de la formalización del acta de recepción provisional de travesía de enlace con la VP-24 en Gallur.

Decreto núm. 1.564. — Conceder una prórroga de tres meses para la ejecución de las obras de ensanche del puente sobre el río Arba, en el camino vecinal 626.

Día 30

Decreto núm. 1.565. — Adjudicar la contratación de las obras de la vía de acceso a Gotor por importe de 19.875.000 pesetas.

Decreto núm. 1.566. — Adjudicar por un importe total de 9.385.020 pesetas el suministro de vestuario para el personal del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto núm. 1.567. — Abonar la cantidad de 1.243.200 pesetas por la realización de la maqueta de la iglesia de Santa Isabel de Zaragoza (segunda fase).

Decreto núm. 1.568. — Abonar a 42 Congreso y Festival Internacional de Cine Científico de la ISFA la cantidad de 152.735 pesetas.

Decreto núm. 1.569. — Autorizar a diversos ayuntamientos para ejecutar diversas obras incluidas en el Plan de cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal para 1992.

Decreto núm. 1.570. — Autorizar a los ayuntamientos que se relacionan para ejecutar las obras aprobadas en el Plan trienal de instalaciones deportivas 1989-91.

Decreto núm. 1.571. — Autorizar a dos ayuntamientos para ejecutar obras incluidas en el Plan de cooperación a las obras y servicios.

Decreto núm. 1.572. — Autorizar a diversos ayuntamientos para ejecutar las obras incluidas en el Plan de cooperación para 1992 a las obras y servicios de la competencia municipal.

Decreto núm. 1.573. — Tomar conocimiento de las certificaciones de obra correspondientes a diversos planes de instalaciones deportivas, tramitadas por la Unidad de Urbanización y Pavimentación del 7 de julio al 31 de agosto de 1992.

Decreto núm. 1.574. — Ordenar pagos a diversos contribuyentes por importe de 2.235.537 pesetas.

Decreto núm. 1.575. — Tomar conocimiento de diversas certificaciones de obra correspondientes a planes de cooperación y de obras y servicios tramitadas por la Unidad de Cooperación y Asistencia a Municipios del 27 de julio al 4 de septiembre de 1992.

Decreto núm. 1.576. — Abonar facturas por un importe total de 1.788.466 pesetas por diversos suministros.

Decreto núm. 1.577. — Adjudicar los trabajos de consolidación de los trozos de techo de escayola de la Farmacia Ríos emplazada en la farmacia del Hospital Provincial, por importe de 1.000.000 de pesetas.

Zaragoza, 21 de octubre de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo. — Visto bueno: El presidente, José Marco Berges.

SECCION CUARTA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia

Núm. 65.440

En la reclamación número 12-615-91, por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de Grupo Peñíscola Urbana, S. L., se ha dictado en 28 de mayo de 1992 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Este Tribunal acuerda, en única instancia, estimar la reclamación interpuesta, anulando el acto de comprobación de valores como las liquidaciones, en su caso, giradas que traigan causa de la misma, y ordenando la reposición de las actuaciones a la fase inicial de dicha comprobación, a fin de que ésta sea practicada en forma reglamentaria, con motivación suficiente, y notificada, con expresa mención, al margen de los recursos pertinentes, de la posibilidad de promover tasación pericial contradictoria.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Valencia, 17 de octubre de 1992. — El abogado del Estado secretario, Iñigo Dago Elorza.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 63.673

Habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio consignado por los contribuyentes, por la presente se les notifica para que comparezcan en este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de recoger las liquidaciones correspondientes.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a su aparición en el citado como la de notificación a los efectos de inicio del plazo de ingresos de las cuotas liquidadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
 - Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato posterior.
- Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 % de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contribuyente, número de recibo, importe y domicilio cobrador o situación de la finca

Clave recaudatoria CE-02-92:

Acedo Villate, José A. 1-6. 74.577. Plaza de la Seo, 3.

Clave recaudatoria CE-04-92:

Comunidad de propietarios. 1-4. 5.349. Aguadores, 21.

Bazán Salas, Lorenza. 3-6. 2.292. Torres Quevedo, 30.

Rodríguez Navarro, Pilar. 4-6. 2.420. Morera, 8.

Comunidad de propietarios. 7-8. 5.307. Morera, 5.

Dionis Pérez, Modesta. 8-2. 3.948. San Blas, 10.

Comunidad de propietarios. 9-8. 5.328. Aguadores, 19.

Larrocha Gracia, Leonor. 12-0. 2.271. Paseo de Teruel, 26.

Larrocha Gracia, Leonor. 13-1. 2.547. Paseo de Teruel, 26.

Roba Domingo, Luis. 19-5. 6.410. Conde de Aranda, 22.

Comunidad de propietarios. 23-6. 4.182. Armas, 42.

Gállego Ibáñez, Francisco. 25-8. 1.974. Luis López Allué, 1.

Arribas Almenar, Marcelo. 28-2. 2.144. Armas, 54.

Talleres Agustín Gómez. 161-2. 3.014. Unceta, 97.

Comunidad de propietarios. 162-9. 1.189. San Blas, 83.

Giménez Collados, Angeles. 164-2. 2.738. San Blas, 79, segundo.

Tolosa Aznar, Carlos. 169-2. 3.141. Fernando el Católico, 1, sexto D.

González García, Emilio. 174-9. 2.590. San Blas, 19.

Campo Cervero, Angel. 176-2. 2.229. San Blas, 15.

Lon Romeo, Concepción. 185-8. 2.887. Paseo de Sagasta, 43, principal

derecha.

Urbiola Oliver, Pedro. 186-9. 5.349. Mayor Lazagurria (Navarra).

Inmobiliaria Atico, S. L. 189-0. 13.415. Mefisto, 7.
 Arpal Daina, Julia. 199-9. 4.288. Plaza del Pilar, 17.
 Comunidad de propietarios. 201-2. 5.986. Pedro Echeandía, 15.
 Comunidad de propietarios. 202-4. 2.271. Pedro Echeandía, 13.
 Comunidad de propietarios. 204-0. 1.719. Pedro Echeandía, 9.
 Comunidad de propietarios. 206-2. 2.547. Pedro Echeandía, 3.
 Cepero Monguilot, Gregorio. 207-4. 3.184. Boggiero, 18.
 Monter Chavarria, Joaquín. 209-8. 3.311. San Juan de la Peña, 12.
 Arnal Osés, Simona-María. 213-0. 2.717. Pedro Echeandía, 14.
 Romanos Aliaga, Araceli. 222-2. 2.547. Ramón y Cajal, 2.
 Romanos Aliaga, Araceli. 245-0. 2.208. Ramón y Cajal, 2.
 Royo Magallón, Miguel. 205-4. 5.943. Cádiz, 10.
 García Diarte, Pascual. 208-8. 9.170. Pedro Echeandía, 4.
 García Diarte, Pascual. 235-1. 1.953. Pedro Echeandía, 4.
 Llorente Sanz, Telesforo. 215-1. 6.835. Pedro Echeandía, 20.
 Llorente Sanz, Telesforo. 216-0. 3.269. Pedro Echeandía, 22.
 Sampérez Lacruz, Daniel. 229-8. 6.304. Boggiero, 2.
 Comunidad de propietarios. 230-4. 5.264. Boggiero, 4.
 Muñoz Ginés, Francisco y hermanos. 231-4. 2.101. Boggiero, 6.
 Artola Sainz, Cirilo. 236-8. 5.094. Conde de Aranda, 53.
 Comunidad de propietarios. 265-8. 5.307. Cereros, 2.
 Comunidad de propietarios. 277-5. 5.455. Cereros, 2.
 Pontaque Gómez, Isabel. 266-4. 3.566. Plaza de Santo Domingo, 4.
 Comunidad de propietarios. 267-8. 2.717. Plaza de Santo Domingo, 3.
 Blasco Loy, José. 272-0. 3.417. Reina Fabiola, 19, tercero derecha.
 Casao Ramón, Vicente. 273-4. 2.590. Plaza de Santo Domingo, 25.
 Valbuena Calderón, María. 27-2. 2.399. Armas, 52.
 Cucalón Pérez, Jesús y otr. 39-0. 2.123. Bruno Solano, 14, séptimo B.
 Nuel Franca, Jesús. 46-4. 1.995. Paseo de la Independencia, 23.
 Nuel Franca, Jesús. 47-2. 2.123. Paseo de la Independencia, 23.
 Comunidad de propietarios. 59-5. 3.078. Armas, 120.
 Comunidad de propietarios. 73-5. 2.335. Armas, 147.
 Díaz Martínez, Concepción. 91-5. 3.290. Ramón y Cajal, 22.
 Olmos Mangas, Santiago. 191-1. 5.009. Avenida de San José, 50.
 Olmos Mangas, Santiago. 107-4. 2.123. Avenida de San José, 50.
 Comunidad de propietarios. 166-7. 1.868. San Blas, 75.
 Comunidad de propietarios. 167-2. 2.123. San Blas, 73.
 Comunidad de propietarios. 170-8. 1.486. San Blas, 63.
 Comunidad de propietarios. 171-0. 1.656. San Blas, 61.
 Comunidad de propietarios. 210-2. 3.035. Pedro Echeandía, 8.
 Comunidad de propietarios. 268-8. 2.717. Plaza de Santo Domingo, 2.
 Aseño Cacirol, Carmen. 274-2. 4.585. Alonso de Tobar, 13 (M).
 Comunidad de propietarios. 278-4. 1.825. Cereros, 4.
 Comunidad de propietarios. 297-0. 5.519. Cereros, 35.
 Comunidad de propietarios. 298-8. 11.887. Cereros, 31.
 Sánchez Bosqued, Pedro. 304-5. 5.646. Cereros, 3, primero izquierda.
 Construcciones Rústicas y Urba. 308-4. 11.080. Fray Luis Amigó, 4.
 De Gordoia, Claudio. 346-3. 272. La Salina, 4, tercero izquierda.
 Almor, Adolfo. 360-1. 357. La Salina, 6, primero izquierda.
 Gracia, José-María. 366-9. 357. La Salina, 6, segundo izquierda.
 Gorrez, Rafael. 367-8. 272. La Salina, 6, segundo derecha.
 Resano, María-Cruz. 370-9. 272. La Salina, 6, tercero izquierda.
 Zatorre, Pascual. 371-3. 391. La Salina, 6, tercero izquierda.
 Hervás, Ana. 379-5. 272. La Salina, 6, cuarto derecha.
 Clave recaudatoria CE-05-92:
 Zalosa. 7-5. 2.702.545. Dato, 4, principal derecha.
 Clave recaudatoria CE-04-92:
 Arribas Almenar, Marcelo. 29-6. 2.526. Armas, 56.
 Camón Tabueña, Leonor. 30-2. 2.696. Armas, 58.
 Oliva Ainoza, Isabel. 37-5. 306. Don Juan de Aragón, 5, segundo I.
 De Val Burdío, Asunción. 38-8. 306. San Roque, 24, tercero derecha.
 Comunidad de propietarios. 41-2. 2.229. Armas, 76.
 García Blasco, María. 42-2. 4.245. Armas, 78.
 Comunidad de propietarios. 43-8. 2.016. Armas, 80.
 Tellols Chului, Victorina. 45-6. 1.422. Armas, 84.
 Magallón Lahoz, Carmen. 54-2. 2.038. Avila, 15.
 Comunidad de propietarios. 62-0. 4.521. Armas, 132.
 Bielsa González, Francisco. 69-2. 2.123. Manifestación, 20.
 Maicas Vázquez, Cándido. 70-0. 2.547. San Blas, 49.
 Comunidad de propietarios. 75-8. 2.802. Armas, 139.
 Socias Mestre, Gabriel. 99-4. 1.252. Armas, 73.
 Rodríguez Martín, Valeria. 100-3. 2.377. Cidón, 1.
 Aznar Forcén, Manuel. 104-0. 1.656. Armas, 63.
 Comunidad de propietarios. 106-7. 2.250. Armas, 57.
 Pilar Pérez Martínez. 114-5. 2.271. Madre Ráfols, 11.
 Cubero García y hermanos. 115-1. 2.208. Armas, 35, segundo.

Bernal Monteagudo M. 117-8. 1.910. Armas, 31.
 García García, Francisco. 118-5. 2.399. Avenida de Tenor Fleeta, 2, escalera primera octavo.
 Monzón Lasheras, Manuel. 121-4. 1.528. Doctor Gavin, 10.
 Comunidad de propietarios. 122-6. 2.165. Armas, 19.
 Gómez Tomás, Obdulía. 123-4. 2.399. Pastriz (Zaragoza).
 Vicente Lamarque, Matilde. 126-5. 4.054. Armas, 11.
 Viuda de Hipólito Ferrer. 136-7. 4.203. San Blas, 14.
 Comunidad de propietarios. 140-2. 2.271. San Blas, 96.
 Sánchez Tutor, Paula. 141-8. 2.271. San Blas, 98.
 Gracia Mareca Santi y hermano. 144-7. 3.736. San Blas, 106.
 Comunidad de propietarios. 146-6. 2.186. San Blas, 110.
 Barquillos Armalé, José. 152-2. 2.717. San Blas, 103.
 Comunidad de propietarios. 153-6. 2.802. San Blas, 101.
 Villagrasa Domínguez A. y hermana. 154-9. 2.674. Plaza de Angel Carbajo, 2.
 Clave recaudatoria CE-06-92:
 Comunidad de propietarios. 8-6. 28.448. San José de Calasanz, 28.
 Comunidad de propietarios. 12-4. 30.218. Avenida de Tenor Fleeta, 120.
 Comunidad de propietarios. 13-9. 29.510. Avenida de Tenor Fleeta, 118.
 Comunidad de propietarios. 14-6. 59.904. Avenida de Tenor Fleeta, 116.
 Comunidad de propietarios. 15-0. 44.681. Avenida de Tenor Fleeta, 112.
 Comunidad de propietarios. 17-3. 43.544. Dos de Mayo, 11.
 Comunidad de propietarios. 18-4. 43.544. Dos de Mayo, 9.
 Clave recaudatoria CE-07-92:
 Hermanos Lacasa Echevarría C. 1-1. 51.812. Avenida de Tenor Fleeta, 9. Zaragoza, 24 de septiembre de 1992. — El tesorero, Manuel Quintana Ruiz. — Visto bueno: El alcalde.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 62.218

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos y notificaciones de deuda de pago de cuotas al régimen especial de empleados de hogar, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo se ha acordado requerir a los empleados de hogar y cabezas de familia más adelante relacionados, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo se procederá a su exacción por vía ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo uno de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Relación que se cita

Número de cuenta de cotización-afiliación,
nombre y apellidos, período e importe

50-0804328-21. Magaly García, Lugo. Diciembre 1991. 16.403.
 50-0000144-00. María T. Martínez Casanova. Octubre 1991. 16.403.
 50-0003352-00. Domingo Tejero Aznar. Enero a diciembre 1991. 196.834.
 50-0014756-00. Feliciano Oliván Garralaga. Enero a diciembre 1991. 131.222.
 50-0018119-00. Mariano Rutia Bueno. Enero a diciembre 1991. 196.834.
 50-0020086-00. Manuel Royo Budría. Enero 1991. 16.403.
 50-0020142-00. Valeriano Jiménez Cárcelos. Enero a diciembre 1991. 196.834.
 50-0020860-00. M. Victoria Navarrete Gananzias. Enero a marzo 1991. 49.208.
 50-0020977-00. Ramón Morte Oliver. Junio a agosto 1991. 49.208.
 50-0020977-00. Ramón Morte Oliver. Diciembre 1991. 16.403.
 50-0021030-00. Manuela S. Bornad Abizanda. Enero a diciembre 1991. 196.834.
 50-0021419-00. Cristina Andrés Coduras. Septiembre 1991. 16.403.
 50-0021834-00. Miguel-Angel Navarro González. Abril y mayo 1991. 32.806.
 50-0021879-00. Edilberto Borobia Hernández. Septiembre y diciembre 1991. 55.611.
 50-0389280-36. M. Nieves Nieto Romanillos. Enero a mayo 1991. 82.014.

- 50-0782674-95. M. Pilar Hernán Comenarejo. Enero a diciembre 1991. 196.834.
 50-0021827-00. Gerardo Vitoria Val. Marzo 1991. 16.403.
 50-0388613-48. Antonia León Torralba. Enero a diciembre 1991. 196.834.
 50-0440985-40. María-Soledad Ayllón Pérez. Enero a diciembre 1991. 180.431.
 50-0488241-57. Milagros Sánchez Bárcena. Enero 1991. 16.403.
 50-0767566-22. Rosa Nicolás Lucas. Enero a diciembre 1991. 196.834.
 50-0001097-00. José-María Collado Cazana. Enero a diciembre 1991. 196.834.
 50-0003340-00. Joaquín Canadá Martínez. Marzo a julio 1991. 32.806.
 50-0013759-00. Pedro de Wenez y Llopis. Enero y febrero 1991. 32.806.
 50-0015842-00. Pilar Sancho Bergua. Enero a noviembre 1991. 147.625.
 50-0015842-00. Pilar Sancho Bergua. Junio a noviembre 1991. 98.417.
 50-0015842-00. Pilar Sancho Bergua. Septiembre a diciembre 1991. 65.611.
 50-0015842-00. Pilar Sancho Bergua. Septiembre a diciembre 1991. 65.611.
 50-0017515-00. Segismundo Blanco Ramos. Enero a abril 1991. 65.611.
 50-0019656-00. Elvira Casanova Usón. Enero y febrero 1991. 32.806.
 50-0020743-00. Jesús Bergua de Funes. Octubre 1991. 16.403.
 50-0021079-00. Angel Collado Cortés. Mayo y junio 1991. 32.806.
 50-0021275-00. César Gracia Burillo. Mayo a agosto 1991. 49.208.
 50-0021282-00. Rosa-María Pérez Praena. Mayo a noviembre 1991. 114.820.
 50-0021404-00. Encarnación Sorribas Gil. Enero a marzo 1991. 49.208.
 50-0021706-00. M. Pilar Elvira Camón. Enero y febrero 1991. 32.806.
 50-0021923-00. M. Dolores Domingo Rais. Noviembre y diciembre 1991. 32.806.
 50-0021079-00. Angel Collado Cortés. Enero 1991. 832.
 50-0699959-39. Victoriana Velilla Elvira. Enero a octubre 1991. 3.350.
 50-0546460-76. Pilar Ramo Arnal. Marzo 1991. 684.
 50-0011822-00. Mariano Rubio Rubio. Enero y febrero 1991. 4.100.
 50-0020922-00. José-María Badía Gascó. Diciembre 1991. 2.050.
 50-0021303-00. Jesús Arranz Pueyo. Marzo 1991. 2.050.
 Zaragoza, 6 de octubre de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Subasta de bienes muebles

Núm. 70.973

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad (sita en calle Fray Luis Amigó, 6, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a los deudores que a continuación se describen, en relación a los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Tesorería contra los mismos.

Bienes objeto de subasta:

Expediente Triconfort, S. A.:

Lote único. — Un furgón marca "Ebro", modelo L-35, con placa de matrícula Z-6850-AB. Tasación en primera licitación, 850.000 pesetas. Tasación en segunda licitación, 637.500 pesetas.

Expediente Agroveterinaria SBC, S. A.:

Lote primero. — Una máquina de inyección "Zamak", marca "Thepsa", de 170 Tm, tipo 3405002; un ordenador facturador, marca "Olivetti FDV"; un molde de una figura, jeringuilla de 400 cc; un molde de dos figuras, tapa jeringa 400 cc, y un molde de dos figuras, pistón jeringa 400 cc. Tasación en primera licitación, 3.800.000 pesetas. Tasación en segunda licitación, 2.850.000 pesetas.

Lote segundo. — Un vehículo marca "Nissan", modelo "Vanette", matrícula Z-9846-Y. Tasación en primera licitación, 420.000 pesetas. Tasación en segunda licitación, 315.000 pesetas.

El depositario correspondiente a los expedientes citados es don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, 7, con quien deberán contactar aquellos interesados en ver los bienes.

Expediente Artigas Gil, S. L.:

Lote primero. — El derecho de traspaso del local de negocio denominado Cafetería Paraninfo, sito en calle Juan Pablo II (Edificio Paraninfo), cuyo propietario manifiesta que el deudor es Jesús Agudo Pérez. Renta mensual, 120.000 pesetas (incluido IVA). Tasación en primera licitación, 3.500.000 pesetas. Tasación en segunda licitación, 2.625.000 pesetas.

Lote segundo. — Una cafetera automática, de dos brazos, "Gaggia"; una

registradora electrónica, "Sharp"; un microondas "Brother"; dos botelleros frigoríficos, "Vedereca" (de cuatro y tres puertas, respectivamente); una máquina expendedora de tabaco, "Jofemar", modelo "Expo-15"; un televisor en color, "Siemens", modelo FC-955; seis banquetas de mostrador, con patas metálicas y asiento de plástico negro; seis mesas cuadrados, de color beige y pata central metálica de color negro, y veinticuatro sillas tapizadas en color marrón claro. Tasación en primera licitación, 925.000 pesetas. Tasación en segunda licitación, 693.750 pesetas.

Los bienes referenciados se encuentran bajo la custodia de don Miguel Artigas Gil, con domicilio en Juan Pablo II (Edificio Paraninfo), Cafetería Paraninfo.

Expediente Yolanda Adiego Pérez:

Lote único. — Una furgoneta mixta, marca "Peugeot", modelo J-5 diesel, matrícula Z-1235-V. Tasación en primera licitación, 345.000 pesetas. Tasación en segunda licitación, 258.750 pesetas.

El vehículo en cuestión se encuentra bajo la custodia de Yolanda Adiego Pérez, con domicilio en calle Piscis, 25, de esta ciudad.

Expediente Adoración Vela Marco:

Lote único. — Un coche marca "Renault", modelo R-9 TSE, matrícula Z-8827-Y. Tasación en primera licitación, 350.000 pesetas. Tasación en segunda licitación, 262.500 pesetas.

El vehículo en cuestión se encuentra bajo la custodia de don Vicente López Giménez, con domicilio en calle Padre Marcellán, bloque núm. 6, segundo C, de esta ciudad.

Expediente Anadón, S. A.:

Lote único. — Una furgoneta "Mercedes Benz", modelo MB-130, matrícula Z-6650-M, y una furgoneta "Mercedes Benz", modelo MB-90, matrícula Z-2656-V. Tasación en primera licitación, 270.000 pesetas. Tasación en segunda licitación, 202.500 pesetas.

El depositario de los vehículos citados es don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, 7, de esta ciudad (tel. 27 31 09).

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza, 19 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 69.081

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la DGA, sobre investigación de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de Longares-Calabazar (Zaragoza).

Acordada por Decreto 163 de 1992, de 17 de septiembre, de la Diputación General de Aragón ("BOA" núm. 115, de 2 de octubre de 1992), la concentración parcelaria de la zona de Longares-Calabazar (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación darán comienzo el 27 de noviembre de 1992 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios y aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten al personal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración parcelaria afectarán a las parcelas ubicadas en el término municipal de Longares-Calabazar (Zaragoza).

El perímetro de esta zona linda: al norte, con el camino de Ayles y la cantera de la Planilla; al sur, con barranco Vedado Viejo y camino de Villanueva de Huerva; al este, con yermo y cantera de las Planas, y al oeste, con el ferrocarril Zaragoza-Teruel. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1992. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José A. Guzmán Córdoba.

Clasificación de las vías pecuarias de Santa Cruz de Grío Núm. 69.082

Redactada por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes la proposición de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cruz de Grío, y de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978 ("BOE" de 12-12-78), se hace público, para general conocimiento, que dicha proposición estará expuesta al público en las oficinas de esta Jefatura Provincial (calle Vázquez de Mella, 10) durante un plazo de quince días hábiles a partir del 1 de diciembre de 1992.

Durante dicho plazo y los diez días hábiles siguientes podrán ser presentadas por los interesados, en las citadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que funden sus derechos.

Zaragoza a 9 de noviembre de 1992. — El jefe del Servicio Provincial, José Antonio Guzmán Córdoba.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 68.211

RESOLUCION de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Diputación General de Aragón por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea a 15 kV "El Frago-Biel", se declara de utilidad pública y se aprueba su proyecto de ejecución (AT 285-91).

Visto el expediente incoado en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, a instancia de la empresa Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 10), solicitando la autorización administrativa de la línea aérea a 15 kV "El Frago-Biel", su declaración de utilidad pública y la aprobación de su proyecto de ejecución;

Resultando que se han cumplido en dicho expediente los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y en el Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio;

Resultando que durante el trámite de información pública a que preceptivamente hubo de someterse el proyecto de la mencionada línea eléctrica se presentó un escrito de oposición a su autorización por parte de

la empresa eléctrica distribuidora Electra Gállego, que ha venido suministrando energía para su distribución a los usuarios finales por el Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas y la Cooperativa Santa Bárbara en las localidades de Biel y Fuencalderas, respectivamente, por lo que, según dispone el artículo 10.2 del citado Decreto 2.617 de 1966, la resolución del expediente es de la competencia de esta Dirección General.

De dicho escrito de oposición se dio traslado a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., que emitió el correspondiente informe pliego de alegaciones;

Resultando que las alegaciones de Electra Gállego para oponerse a la autorización solicitada se fundamentan básicamente en los siguientes motivos:

—Que el Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas ha rescindido unilateralmente el contrato de suministro de energía eléctrica con Electra Gállego sin respetar los plazos de preaviso contractuales.

—Que el Ayuntamiento ha concertado con Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., la cesión de distribución de energía eléctrica, sin que mediara concurso público alguno ni se cumplieren los requisitos legales, al tratarse de bienes municipales afectos a un servicio público, por lo que las actuaciones llevadas a efecto son nulas.

—Que por otra parte la línea eléctrica "El Frago-Biel", cuya autorización solicita Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., no es necesaria, puesto que ya existe la línea propiedad del Ayuntamiento de Fuencalderas a Biel, que se encuentra actualmente en servicio y en buen estado;

Resultando que el informe emitido por la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza se pone de manifiesto que la línea existente de Fuencalderas a Biel es muy antigua y se encuentra en muy malas condiciones;

Considerando que esta Dirección General, aun siendo competente para dictar resolución sobre la autorización de la línea, no lo es, por razón de la materia, para resolver sobre el contenido de la impugnación presentada, ya que las alegaciones vertidas en el escrito de oposición corresponden a los tribunales ordinarios en cuanto a la interpretación de los contratos privados suscritos y a la esfera de la Administración local en cuanto a la disposición de los bienes propios del Ayuntamiento, sin que por otra parte dichos extremos sean motivos suficientes por sí solos para impedir la prosecución del expediente;

Considerando que la autorización de la línea por esta Dirección General no sería obstáculo para que la autoridad competente pudiera resolver en su día, a instancia de Electra Gállego, sobre las cuestiones que ésta ha planteado en su escrito de oposición.

Considerando que con la construcción de la línea se mejorará de forma muy sustancial la calidad y regularidad del servicio eléctrico, lo que debe ser factor decisivo a tener en cuenta a la hora de decidir sobre la autorización de una instalación que ha de beneficiar al conjunto de los vecinos de Biel y Fuencalderas;

Vistas las citadas disposiciones: Decreto 2.617 de 1966; Ley 10 de 1966; Decreto 2.619 de 1966, y asimismo los Reales Decretos 2.516 de 1982, de 24 de julio, y 539 de 1984, por los que se transfieren competencias, funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de industria, energía y minas; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás legislación concordante,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto:

1.ª Autorizar a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., el establecimiento de la línea eléctrica a 15 kV "El Frago-Biel", cuyas características se indican en el anexo, y declarar en concreto su utilidad pública, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre del mismo año.

2.ª Aprobar el proyecto de ejecución de dicha línea eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por aquélla: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, Sección del Medio Natural, de la Diputación General de Aragón; Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza, de la Diputación General de Aragón; Confederación Hidrográfica del Ebro; Ayuntamiento de El Frago, y Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas.

3.ª La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente.

4.ª Tanto durante la construcción de la línea como durante su explotación, ésta estará bajo la inspección y vigilancia de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, a cuyo efecto el propietario deberá comunicar por escrito a este organismo la fecha del comienzo de las

obras, así como de su terminación al objeto de levantar, si procede, el acta de puesta en marcha.

5.^a El propietario de esta línea o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste pudiera delegar estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante la explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello, será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

6.^a Finalizada la instalación se presentará en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza el certificado de dirección de obra.

7.^a La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización, en cualquier momento, si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1992. — El director general de Industria, Energía y Minas, Luis García Pastor.

Anexo

Características de la instalación de la línea eléctrica

Titular: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo número 2 de la línea elevación de agua de El Frago.

Término: CT de Biel.

Longitud: 13.572 metros.

Recorrido: Términos municipales de El Frago y Biel.

Finalidad: Mejorar el servicio eléctrico en la zona y en particular dar suministro a la localidad de Biel.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 66.657

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 437 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Amador, en nombre y representación de Pan Huiping, contra la Dirección General de Migraciones y Dirección General de Policía por resoluciones de 13 de abril de 1992 de la Dirección General de Migraciones desestimando solicitud de permiso de trabajo y de 15 de septiembre de 1992 desestimando el recurso de reposición, y resoluciones de 13 de abril de 1992 de la Dirección General de Policía desestimando solicitud de permiso de residencia y de 14 de septiembre de 1992 desestimando el recurso de reposición (expediente 120.148).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.659

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 436 de 1992-C, interpuesto por el letrado don Pedro J. Domeque Julián, en nombre y representación de Zovaovi Bendjebbara, contra la Dirección General de Migraciones y Dirección General de Policía por resoluciones de 31 de marzo de 1992 de la Dirección General de Migraciones desestimando solicitud de permiso de trabajo y de 14 de septiembre de 1992 desestimando el recurso de reposición, y resoluciones de 31 de marzo de 1992 de la Dirección General de Policía desestimando solicitud de permiso de residencia y de 14 de septiembre de 1992 desestimando el recurso de reposición (expediente número R-91-1120-10).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.658

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 435 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de don Sergio Lagunas Lasala, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 9 de julio de 1992 desestimando reclamación número 50-752-91 contra liquidación por sanción derivada de infracción grave en el IRPF de 1985, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza (resolución de 6 de marzo de 1991, expediente número 436-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.661

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 431 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de don Francisco Glaría Mainz, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 3 de febrero de 1992 confirmando acta de infracción número 3.187-91 y resolución de 23 de septiembre de 1992 de la Dirección General de Empleo desestimando el recurso de alzada (expediente 9853-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.798

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 398 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Juste, en nombre y representación de Cartonajes Marcuello, S. A., contra la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 14 de agosto de 1991 confirmando acta de infracción número 910-91, sancionando por falta de medidas de seguridad en el trabajo, y resolución de 17 de julio de 1992 de la Dirección General de Trabajo desestimando el recurso de alzada (expediente 25591-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.799

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 419 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de don José Tomás Graells, doña Teresa Embid Marco, don José-Luis Lázaro Bernad, doña María del Carmen Cartagena Tejero, don Angel Galay Bureta, doña María del Carmen Canales Sanromán y doña María del Mar Sarto García, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 17 de diciembre de 1991 modificando acta de liquidación número 1.109 de 1991, de 29 de julio, por descubierto de cotización, y resolución de 22 de septiembre de 1992 del director general de Ordenación Jurídica desestimando el recurso de alzada (expediente 2527-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 66.996

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 388 de 1992-D, interpuesto por el letrado señor Burillo, en nombre y representación de Fundación Salvador Seguí, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 9 de octubre de 1991, dictada en acta de liquidación número 1.067-91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

D A R O C A

Núm. 71.234

Han sido aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 11 de noviembre de 1992, la imposición de la tasa por servicio de fotocopiadora y fax y las modificaciones de las tasas, precios públicos e impuestos que, con su texto íntegro y nueva redacción, se incluyen a continuación:

Modificaciones

Ordenanza núm. 2. — Autorización utilización del escudo del municipio.

Art. 4.2. La liquidación de cuotas de la presente exacción se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

—Por cada autorización y año, 1.400 pesetas.

Ordenanza núm. 3. — Licencias de autotaxis.

Art. 6.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

A) Concesión, expedición y registro de licencias. Por cada licencia: 1. De la clase A, 14.970 pesetas.

B) Uso y explotación de licencias. Por cada licencia al año: 1. De la clase A, 4.713 pesetas.

C) Sustitución de vehículos. Por cada licencia: 1. De la clase A, 4.740 pesetas.

Ordenanza núm. 4. — Licencias urbanísticas.

Art. 6.º Cuota tributaria. La cuota tributaria resultará de aplicar:

—El 2 % al presupuesto real presentado.

—Adicionalmente, en su caso, el 10 % sobre el exceso de obra no declarado, cuando según valoración técnica resultara superior en un 20 % al presupuesto inicialmente presentado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9.3 de la presente Ordenanza. (Ver anexo adjunto a la Ordenanza.)

Art. 9.º.3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, o se previene por el interesado el aumento del presupuesto real de la obra, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal acompañando nuevo presupuesto o proyecto complementario y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación. En el caso contrario, si la Administración comprobara, mediante revisión de obra por técnico competente, la ejecución de obra en un exceso superior al 20 % sobre lo declarado inicialmente, sobre dicho exceso se aplicará un tipo impositivo del 10 %, y serán de cuenta del sujeto pasivo los honorarios devengados por el técnico.

4. Los solicitantes de licencias están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras.

Ordenanza núm. 5. — Licencia de apertura de establecimiento.

Art. 8.º La cuota tributaria se determinará, atendiendo a la aplicación de porcentajes o cantidades fijas, de la manera siguiente:

El 20 % del alquiler anual del local objeto de la licencia.

En su defecto, se aplicarán las tarifas mínimas que a continuación se indican:

A) Bares, 41.583 pesetas.

—Cantinas, 20.788 pesetas.

—Bares restaurantes, 69.306 pesetas.

—Hostales (hasta diez camas), 103.954 pesetas.

—Hostales (más de diez camas), 173.259 pesetas.

Estas tarifas se aplicarán siempre que el líquido imponible del local fuere inferior a las mismas; en caso contrario, se aplicará automáticamente el líquido imponible directamente.

B) La superficie en metros cuadrados, en el caso de los restantes establecimientos, con arreglo a los siguientes baremos:

—Hasta 20 metros cuadrados, 20.788 pesetas.

—De 20 a 50 metros cuadrados, 41.583 pesetas.

—De 50 a 100 metros cuadrados, 103.954 pesetas.

—A partir de 100 metros cuadrados, 173.259 pesetas.

El cambio de titularidad o de domicilio, 10 % del importe de la tarifa que corresponda en el momento de la solicitud.

Ordenanza núm. 6. — Tasa servicios cementerio municipal.

Art. 6.º Cuota tributaria. — La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Nichos: A perpetuidad, 55.444 pesetas. Por diez años, 35.472 pesetas.

Panteones: Por cada metro cuadrado de terreno o fracción para construir panteones familiares, 48.510 pesetas.

Sepulturas:

—Sencillas a perpetuidad, 36.037 pesetas.

—Doble a perpetuidad, 45.741 pesetas.

—Sencilla común por cinco años, 31.186 pesetas.

—Sencilla común a pobres de solemnidad, gratuita.

Inhumaciones. Por cada enterramiento en nicho a perpetuidad:

—En nicho por diez años o en panteón familiar, 6.929 pesetas.

—En sepultura sencilla, a perpetuidad, 7.623 pesetas.

—En sepultura doble, a perpetuidad, 11.087 pesetas.

—En sepultura sencilla común, por cinco años, 7.623 pesetas.

—En sepultura sencilla común, por cinco años, a pobres de solemnidad, gratuita.

Exhumaciones. — En nicho o panteón, llevando más de diez años y a instancia de parte, 24.948 pesetas.

—En sepultura sencilla, a instancia de parte, llevando más de cinco años, 18.019 pesetas.

—En sepultura doble, a instancia de parte, llevando más de cinco años, 24.948 pesetas.

Reinhumaciones:

—En nicho a perpetuidad, 7.623 pesetas.

—En sepultura doble o sencilla a perpetuidad, 4.158 pesetas.

Transferencias de propiedades. — Las transferencias de toda clase de terrenos o nichos necesitarán licencia municipal, que será extendida previo pago de los porcentajes siguientes (sobre el valor de la propiedad en el momento de expedirse la licencia): Entre particulares, 80 %; entre ascendientes, descendientes y hermanos, 30 %; entre parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, 60 %.

Licencias para construcción e instalaciones:

—Para colocación de lápidas en sepultura sencilla, doble o nichos, 970 pesetas.

—Cruces de madera y otros materiales en sepulturas sencillas o dobles, 553 pesetas.

—Colocación de verjas o cercos en sepulturas sencillas o dobles, 2.079 pesetas.

—Licencias para construcción de panteones. Porcentaje sobre el valor del terreno, 20 %.

—Licencias para revestimiento de sepulturas. Porcentaje sobre el valor del terreno, 30 %.

Ordenanza núm. 8. — Recogida de basuras.

Art. 8.º La tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras se devengará conjunta e íntegramente con la tasa de agua y alcantarillado y en sus mismos periodos impositivos para aquellos sujetos pasivos que disfruten, se aprovechen o utilicen ambos servicios. Si, de acuerdo con los epígrafes contenidos en las tarifas, disfrutan o utilizan exclusivamente el servicio de recogida de basuras, el devengo será trimestral.

VII. Cuota. — Las tarifas aplicables por el servicio de recogida de basuras serán: Las resultantes de tener en cuenta el número de puntos asignados a cada vivienda o local, siendo el valor de cada punto 2.736 pesetas al año.

Ordenanza núm. 9. — Sacas de arenas y otros materiales.

Art. 5.º Estarán sujetos al pago de derechos los aprovechamientos especiales que se enumeran a continuación:

—Materiales: arenas, gravas o piedra, 35 pesetas el metro cúbico. Yesos, arcillas o cales, 48 pesetas el metro cúbico.

Ordenanza núm. 10. — Apertura de calicatas, zanjas...

Art. 4.º Los derechos por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o cualquier remoción del pavimento o aceras se liquidarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe A). Las bases de tipos impositivos a aplicar sobre el apartado a) del artículo 2 serán las siguientes:

—En aceras, en calles pavimentadas, 90 pesetas el metro cuadrado o fracción. En calzada, asfaltadas, 90 pesetas el metro cuadrado o fracción.

—En todo caso, el importe de los precios públicos a percibir por cada apertura de zanja, calicata o en general por cualquier remoción del pavimento o acera tendrá un mínimo de 832 pesetas.

Epígrafe B). Cuando el Ayuntamiento deba realizar las operaciones señaladas en el apartado b) del artículo 2, los técnicos municipales

formularán un presupuesto que aprobará la Corporación y el que se notificará al interesado para que pueda formular los recursos o sugerencias que crea convenientes.

Ordenanza núm. 11. — Ocupación de la vía pública.

Art. 8.º La solicitud de ocupación del dominio público llevará consigo la prestación de la correspondiente fianza, que será establecida sobre la base de multiplicar la longitud total de la valla o cerramiento o de los pies derechos o andamios por la cantidad de 2.000 pesetas el metro lineal.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

- Vallas (m²/mes), 278 pesetas.
- Andamios (metro lineal/mes), 415 pesetas.
- Puntales (elemento/mes), 415 pesetas.
- Asnillas (metro lineal/mes), 415 pesetas.
- Mercancías (m²/día), 35 pesetas.
- Materiales de construcción y escombros. De 1 a 15 m²/día, 69 pesetas; a partir de 15 m²/día, 138 pesetas.

g) Muestras, cajas, cestas/año, 1.385 pesetas.

Ordenanza núm. 12. — Mesas y sillas.

Art. 6.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:

—Licencias o permisos: Por cada velador o mesa con cuatro sillas o su equivalente en calles de cualquier categoría, 1.385 pesetas/año.

Ordenanza núm. 13. — Colocación de puestos, barracas, casetas de venta...

Art. 7.º Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

- Puestos hasta 5 metros cuadrados aproximadamente, 692 pesetas/día.
- Puestos hasta 8 metros cuadrados aproximadamente, 901 pesetas/día.
- Puestos de 8 a 9 metros cuadrados aproximadamente, 1.041 pesetas/día.

—A partir de 9 metros cuadrados, por metro cuadrado de más, 69 pesetas/día.

En atracciones de feria, ver hoja adicional y tarifas.

Tarifas atracciones de feria:

Casetas de tiro:

- De 6 x 3 metros, 7.623 pesetas.
- De 7 x 3 metros, 9.287 pesetas.
- De 8 x 3 metros, 11.227 pesetas.
- De 9 x 3 metros, 12.891 pesetas.
- De 10 x 3 metros, 14.693 pesetas.

Tómbolas:

- De 12 x 4 metros, 14.693 pesetas.

Churrerías:

- Canon mínimo, 7.623 pesetas.
- De 6 x 3 metros, 11.227 pesetas.
- Cada metro cuadrado de exceso, 556 pesetas.

Bares:

- Menor de 3 x 10, 18.712 pesetas.
- De 3 x 10, 18.712 pesetas.
- Cada metro cuadrado de exceso, 832 pesetas.

Balancines, caballitos, baby's:

- Hasta 50 metros cuadrados, 18.712 pesetas.
- Cada metro cuadrado de exceso, 417 pesetas.

Bingo:

- De 6 x 3 metros, 11.227 pesetas.
- De 7 x 3 metros, 14.693 pesetas.
- De 8 x 3 metros, 18.712 pesetas.

Ordenanza núm. 14. — Portadas, escaparates.

Art. 5.º La tarifa que se aplicará será la siguiente:

B) Escaparates:

- Hasta 2 metros cuadrados, 415 pesetas.
- De 2 a 4 metros cuadrados, 970 pesetas.
- Cada metro cuadrado de exceso de 4 metros cuadrados, 278 pesetas.

C) Vitrinas: Primer metro cuadrado, 298 pesetas.

Ordenanza núm. 16. — Desagüe de canalones.

Art. 5.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

a) Canales o canalones: Por metro lineal, en todas las calles, 48 pesetas.

Ordenanza núm. 17. — Ocupación del subsuelo.

Art. 5.º La expresada exacción municipal se regulará por la siguiente tarifa:

- Tuberías, metro lineal, 7 pesetas.
- Cables, metro lineal, 7 pesetas.
- Depósitos, metro cuadrado, 527 pesetas.
- Transformaciones, metro cuadrado, 527 pesetas.

Ordenanza núm. 18. — Entrada de vehículos y reservas, etc.

Art. 14. La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, 2.134 pesetas/metro lineal.

- Por reserva carga y descarga mercancías todo el día, 5.988 pesetas/metro lineal.

- Por reserva carga y descarga cuatro horas diarias, 2.825 pesetas/metro lineal.

- Reserva permanente para líneas viajeros durante todo el día, 6.238 pesetas/metro lineal.

- Reserva permanente para líneas de viajeros durante cuatro horas diarias, 3.083 pesetas/metro lineal.

Ordenanza núm. 19. — Rejas de pisos, lucernarios, bocas de carga...

Art. 8.º La tarifa que se aplicará será la siguiente:

Categoría de calles: Primera, por metro cuadrado o fracción, 2.633 pesetas.

Ordenanza núm. 20. — Terrazas, miradores, balcones, etc...

Art. 5.º La expresada exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

—Salientes, hasta 1 metro:

—Marquesinas y elementos fijos, metro lineal, 474 pesetas.

—Balcones, miradores y terrazas, por unidad, 237 pesetas.

—Toldos, persianas y cortinas, por metro lineal, 79 pesetas.

—Elementos constructivos cerrados, formando fachada del inmueble, por metro cuadrado o fracción, valor del terreno, 10 %.

Ordenanza núm. 22. — Rodaje y arrastre de vehículos.

Art. 5.º El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

—Carros transporte: Tracción animal, dos ruedas de goma, 554 pesetas.

—Tracción animal, dos ruedas metálicas y remolques, cuatro ruedas de goma, 1.080 pesetas.

—Remolques de tractor, dos y cuatro ruedas de goma y cubas cisternas de goma para tractor, 1.664 pesetas.

—Bicicletas, 347 pesetas.

Ordenanza núm. 23. — Voz pública.

Art. 6.º La tarifa que se aplicará será de 1.385 pesetas por cada bando.

Ordenanza núm. 24. — Piscinas e instalaciones análogas.

Art. 4.º Cuantía. 1. La cuantía del precio público regulado en ésta se fija en la siguiente:

—Tarjetas familiares anuales, 5.562 pesetas.

—Tarjetas familiares mensuales, 3.930 pesetas.

—Tarjetas individuales anuales, 3.275 pesetas.

—Tarjetas individuales mensuales, 2.620 pesetas.

—Tarjetas infantiles anuales, 1.409 pesetas.

—Tarjetas infantiles mensuales, 1.112 pesetas.

Detalle de las edades que comprende:

—Tarjeta familiar, incluidos los hijos hasta que cumplan 10 años.

—Tarjeta individual, desde que cumplan los 14 años.

—Tarjeta infantil, desde 6 a 14 años sin cumplir.

Entradas de puerta:

—Mayores de 14 años, festivos, 395 pesetas.

—Mayores de 14 años, laborables, 266 pesetas.

—De 10 a 14 años cumplidos, festivos, 340 pesetas.

—De 10 a 14 años cumplidos, laborables, 198 pesetas.

—De 6 a 10 años sin cumplir, festivos, 131 pesetas.

—De 6 a 10 años sin cumplir, laborables, 99 pesetas.

Ordenanza núm. 25. — Servicios funerarios.

Art. 3.2. La tarifa de este precio público será la siguiente: Conducción de cadáveres al cementerio en funeraria municipal:

—Desde el domicilio del difunto, 4.159 pesetas.

—Desde la iglesia, 3.467 pesetas.

Ordenanza núm. 26. — Suministro de agua potable a domicilio.

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

Usos domésticos:

—Viviendas con baño, 8 metros cúbicos, 268 pesetas. Exceso de metro cúbico, a 40 pesetas.

Usos industriales:

—Pequeñas industrias, 12 metros cúbicos, 420 pesetas. Exceso de metro cúbico, a 40 pesetas.

—Ferrocarriales, talleres y otras industrias, 25 metros cúbicos, 868 pesetas. Exceso de metro cúbico, a 40 pesetas.

—Barrio Pinar San Cristóbal y zonas fuera red general, 8 metros cúbicos, 538 pesetas. Exceso de metro cúbico, a 79 pesetas.

—Piscinas en barrio del Pinar, 25 metros cúbicos, 1.735 pesetas. Exceso de metro cúbico, a 117 pesetas.

—Piscinas en cualquier otro sitio, 25 metros cúbicos, 868 pesetas. Exceso de metro cúbico, a 59 pesetas.

—Derechos de empalme a la red general como nueva instalación, 19.651 pesetas.

—Nuevos usuarios en instalaciones ya en funcionamiento, 6.550 pesetas.

—Cambio de titular (dentro de la familia), 1.965 pesetas.

—Nuevas instalaciones en zonas donde no exista red, 39.303 pesetas.

—Derechos empalme en Pinar San Cristóbal, 163.761 pesetas.

—En barrio de Santo Tomás, zona contribuciones especiales, primera toma, 98.257 pesetas.

En el mismo barrio y zona, cada nueva solicitud de empalme, 32.752 pesetas.

Ordenanza núm. 27. — Matrícula y rescate de perros.

Art. 3.º Quedarán exceptuados del pago de las tarifas señaladas en la presente Ordenanza los perros que acompañen a los invidentes, sin perjuicio de su obligación de matricularlos.

Tarifas: 1. Matrícula, por año o fracción, 494 pesetas.

Ordenanza núm. 29. — Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Art. 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,1 %.

Nueva imposición

Tasa por prestación del servicio de fotocopidora y fax

Artículo 1.º El hecho imponible lo constituye la prestación del servicio de fotocopidora y fax a petición de parte interesada.

Art. 2.º Sujeto pasivo y obligado al pago de la tasa correspondiente será la persona natural o jurídica que solicite el servicio de fotocopidora o fax de las oficinas municipales.

Art. 3.º Por la prestación del servicio se establecen las siguientes tarifas:

1. Por cada fotocopia:

—Con papel tamaño DIN A-4 o folio, 15 pesetas/unidad.

—Con papel de doble hoja A-3, 30 pesetas/unidad.

2. Por fax:

—Por cada utilización, 150 pesetas.

—Por la segunda hoja y siguientes, cada una, 100 pesetas.

Art. 4.º El pago de la tasa liquidada se efectuará en efectivo en el momento de la prestación del servicio.

La presente Ordenanza comenzará a regir el 1 de enero de 1993 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Los expedientes antes citados quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones; en caso de no formularse ninguna y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 3 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

La Ordenanza fiscal sobre el impuesto de actividades económicas, cuyo texto íntegro apareció publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 167, de 23 de julio de 1992, no sufre modificación alguna, considerándose en vigor para el ejercicio de 1993 el coeficiente e índices de situación publicados en su día.

Daroca, 19 de noviembre de 1992. — El alcalde, José-Antonio García Llop.

LA MUELA

Núm. 69.186

Reivan, S. C., ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-pub, con emplazamiento en la antigua carretera N-II, sin número, barrio San Clemente, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Muela, 11 de noviembre de 1992. — El alcalde.

MUNEBREGA

Núm. 69.057

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 1992, ha quedado definitivamente aprobado dicho presupuesto, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 13.275.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 6.120.000.
3. Gastos financieros, 800.000.

4. Transferencias corrientes, 1.100.000.

6. Inversiones reales, 7.000.000.

9. Pasivos financieros, 205.000.

Total gastos, 28.500.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.900.000.

2. Impuestos indirectos, 700.000.

3. Tasas y otros ingresos, 2.300.000.

4. Transferencias corrientes, 6.262.151.

5. Ingresos patrimoniales, 650.000.

7. Transferencias de capital, 10.687.849.

9. Pasivos financieros, 4.000.000.

Total ingresos, 28.500.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Munébrega, 6 de noviembre de 1992. — El alcalde.

NIGÜELLA

Núm. 69.436

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 1992, por unanimidad, acordó aprobar inicialmente el proyecto de obras de consolidación y rehabilitación de la iglesia parroquial de Nigüella, por un importe de 18.969.539 pesetas, redactado por el arquitecto don Enrique Llopis Candellarese.

En virtud de la legislación vigente en la materia, se hace público que dicho proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Nigüella, 13 de noviembre de 1992. — El alcalde.

NUEZ DE EBRO

Núm. 69.183

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1992, aprobó el proyecto de prolongación de servicios en calles de nueva apertura, redactado por los arquitectos don José-Luis Roy Lorén y don Esteban Narvaiza.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, en el que los interesados podrán presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Nuez de Ebro, 10 de noviembre de 1992. — El alcalde, Jesús Orea García.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 69.056

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 36.496.622 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Paracuellos de Jiloca, 4 de noviembre de 1992. — El alcalde, Ramón Liébana García.

PASTRIZ

Núm. 69.055

Don Manuel del Mazo Díez, actuando en nombre propio, ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller mecánico, con emplazamiento en la calle San Pedro, número 11, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pastriz, 9 de noviembre de 1992. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

PASTRIZ

Núm. 69.054

Don José-Miguel Ezquerria Calvo y doña Isabel Perales Narro, actuando en nombre propio, han solicitado licencia para establecer la actividad de

granja equina, con emplazamiento en el camino La Alfranca, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pastriz, 9 de noviembre de 1992. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

PERDIGUERA

Núm. 69.043

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para la enajenación de tres lotes integrados por fincas rústicas del monte "Sardilla y Guara", bien patrimonial de propios de este Ayuntamiento, con una superficie total de 37,0331 hectáreas, valoradas en 4.148.839 pesetas, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

De esta enajenación ha tomado nota la Dirección General de Administración Local y Política Territorial el día 27 de octubre de 1992.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública por el plazo de veinte días, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Condiciones de la subasta:

La presente subasta tiene por objeto la enajenación de tres lotes integrados por fincas rústicas enclavadas en el monte "Sardilla y Guara", propiedad del Ayuntamiento de Perdiguera, cuya descripción y linderos figuran en el expediente. Estos lotes tienen la siguiente superficie total y tipo de licitación:

Número 1, 14,6230 hectáreas. Valoración, 1.532.150 pesetas.

Número 2, 15,2101 hectáreas. Valoración, 1.680.689 pesetas.

Número 3, 7,2000 hectáreas. Valoración, 936.000 pesetas.

Total, 37,0331 hectáreas, 4.148.830 pesetas.

Fianzas. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2 % del precio de licitación y una fianza definitiva equivalente al 4 % del importe del remate.

Gastos. — Los adjudicatarios vendrán obligados a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Presentación de proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, en horario de 9.00 a 13.00 horas.

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en las dependencias municipales, a las 13.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones y documentación. — Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la subasta del lote número", y con arreglo al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, y documento nacional de identidad número, enterado de la convocatoria de subasta pública de tres lotes de fincas rústicas, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el lote número, en el precio de pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, que manifiesta conocer y acepta íntegramente.

Los licitadores presentarán en el mismo sobre los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación, atendiendo al objeto del contrato.

— Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

Perdiguera, 10 de noviembre de 1992. — El alcalde.

QUINTO

Núm. 69.051

BASES de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso de una plaza de conductor de camión de la basura y de ambulancia.

1.^a Objeto. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso, de una plaza de conductor de camión de la basura y ambulancia.

2.^a Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en el concurso será necesario:

— Ser español.

— Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de aquellos en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.^a Instancias. — En las instancias, los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base anterior, dirigiéndose al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento y depositándose en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las instancias podrán presentarse también en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a Tribunal. — El tribunal que juzgará los méritos estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El alcalde-presidente, o concejal en quien delegue.

Vocales: Un concejal miembro del Ayuntamiento y un funcionario de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.

Cada uno de los titulares tendrá su correspondiente suplente.

5.^a Méritos. — Los méritos para la puntuación del concurso serán:

— Que conozca las calles de la localidad, 1 punto.

— Que haya trabajado en la Administración, 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

— Experiencia en algún trabajo similar al ofertado, 0,50 puntos por año trabajado.

— Conocimientos en primeros auxilios, 1 punto.

6.^a Período de contrato. — El contrato será temporal, por un año.

7.^a Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, con propuesta de nombramiento, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Quinto.

El concursante que haya obtenido la plaza objeto de esta convocatoria deberá presentar, en el plazo de treinta días, los documentos justificativos de todas las condiciones requeridas en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia de la solicitud a tomar parte en el concurso.

El presente concurso, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto, 9 de noviembre de 1992. — El presidente de la Comisión.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.237

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.452 de 1990-C, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados Gregorio Lobera Jodra y Pilar Cerrada Almenara, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por la parte ejecutante.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de febrero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de

marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca núm. 1: Urbana. — Casa en calle Barquillo, 1, del nuevo poblado de Pinsoro, del término municipal de Zaragoza. Tiene una superficie de 740 metros cuadrados, de los que se destinan 59 en cada una de las plantas primera y segunda a viviendas tipo C-4-a, y 85 metros en primera y 53 metros en segunda planta a dependencias, lo que hace una superficie total cubierta de 256 metros cuadrados, y el resto a descubiertos de corral. Linda: derecha entrando, casa núm. 3 de la calle Barquillo y Fernando Gil Jiménez; izquierda, calle Canal de las Bardenas, y fondo, casas núms. 12 y 14 de la calle Don Quijote, de Máximo Machín Elorri y Juan García Ros, respectivamente. Inscrita al tomo 1.278, libro 183 de Ejea, folio 139, finca núm. 17.635, inscripción primera. Valor estimado, 6.000.000 de pesetas.

Finca núm. 2: Rústica. — Parcela de terreno núm. 562, el en nuevo poblado de Pinsoro, del término municipal de Zaragoza, de 10 hectáreas 55 áreas de superficie. Linda: norte, parcela 554 del lote 163 de Jesús Abadía Cativiela, mediante desagüe; sur, parcela 566 del lote 175, de Carmelo Villa Languiz, mediante barranco de Malvecino y camino general; este, parcela 568 del lote 177, de Francisco Gómez Navarro, y oeste, parcela 561 del lote 170, de Florencio Gracia Julián, y parcela 565 del lote 174, de Gonzalo Lobera Jodra; parcela 564, de Enrique Lobera Sanz, y parcela 568, de Francisco Gómez Navarro, mediante camino de 5 metros que va paralelo al barranco de Malvecino para las dos primeras, y atravesando dicha parcela núm. 562 para la 568. Inscrita al tomo 1.488, libro 257 de Ejea, folio 183, finca 17.632, inscripción segunda. Valor estimado, 10.550.000 pesetas.

Finca núm. 3: Rústica. — Parcela de terreno núm. 652 del nuevo poblado de Pinsoro, en este término municipal, de 5 hectáreas 59 áreas de superficie. Linda: norte, parcela 600 del lote 209, de Pedro Palacín Lobera, y parcela 653 del lote 218, de Salvador Sora Sumelzo, esta última mediante desagüe y camino de 5 metros; sur, parcela 600 del lote 209, de Pedro Palacín Lobera, mediante acequia y camino de 5 metros; este, parcela 655 del lote 186, de Miguel-Angel Laplaza García, y oeste, parcela 600 del lote 209, de Pedro Palacín Lobera, mediante acequia y camino de 5 metros. Inscrita al tomo 1.278, libro 183 de Ejea, folio 136, finca 17.633, inscripción segunda. Valor estimado, 5.590.000 pesetas.

Finca núm. 4: Rústica. — Parcela de terreno núm. 268 del nuevo poblado de Pinsoro, de este término municipal, de 27 áreas 60 centiáreas de superficie. Linda: norte, parcela 267 del lote 131, de Carmelo Laborda Nogué; sur, parcela 269 del lote 5, de Fausto Primicia Remón; este, parcela núm. 271, coto escolar del Ayuntamiento de esta villa, mediante camino de 5 metros, y oeste, parcela 240 del lote 184, de Gregorio Aznárez González. Inscrita al tomo 1.278, libro 184 de Ejea, folio 137, finca 17.634, inscripción primera. Valor estimado, 276.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada para el supuesto de no poder hacerse en la forma ordinaria.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 66.663

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 126 de 1992-B, a instancia de María-Luisa Torres Ibáñez, representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana-Elisa Lasheras Mendo, contra su esposo, Joaquín Gállego Cid, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 22 de octubre de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Ana-Elisa Lasheras Mendo, en nombre y representación de María-Luisa Torres Ibáñez, contra su esposo, Joaquín Gállego Cid, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, atribuyéndose la guarda y custodia de la menor a la demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado, y una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio y el nacimiento de la hija menor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 65.609

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 989 de 1992-B, sobre separación, instados por Josefa Boned Palomar, representada en turno de oficio por la procuradora señora Maestro, contra Gabriel Pérez Auría, y en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Gabriel Pérez Auría, se extiende la presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 68.629

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 424 de 1992, a instancia de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, siendo demandados doña Elena Mallén Martín y don José Mallén Gómez, con domicilio en calle María Zambrano, núm. 6, 4.º B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder de los demandados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Telefunken Palcolor", de 26 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

2. Un vídeo marca "ITT Nokia". Valorado en 55.000 pesetas.

3. Un equipo de música, marca "Midi Petite Tashico". Valorado en 15.000 pesetas.

4. Un órgano marca "Rodeo 49 Gem". Valorado en 25.000 pesetas.

5. Una mesa de libro de seis plazas, con seis sillas tapizadas en terciopelo verde, de madera. Valorado en 30.000 pesetas.

6. Una librería de madera de tres cuerpos, con dos vitrinas. Valorada en 50.000 pesetas.

7. Un frigorífico marca "Krone", de cuatro estrellas y dos puertas. Valorado en 25.000 pesetas.

8. Un microondas marca "Golde", con grill. Valorado en 20.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 63.396

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 618 de 1992, sección B, a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Jesús Funes Chueca y Marina Menéndez Latorre, en reclamación de 1.043.237 pesetas de principal, más 750.000 pesetas de intereses y costas, y en los citados autos y con fecha 13 de octubre de 1992 se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Jesús Funes Chueca y Marina Menéndez Latorre, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banca Catalana, S. A., de la cantidad de 1.043.237 pesetas de principal, más 750.000 pesetas de intereses hasta el completo pago y las costas del juicio que, por el ministerio de la ley, se imponen a la parte ejecutada.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, libro el presente en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 70.086

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 164 de 1992 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Jorge-Juan Lalana Algárate, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, segunda planta, de esta ciudad) el día 17 de diciembre próximo, a las 12.50 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5. — FERROL

Núm. 62.413

El ilustrísimo señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Ferrol y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan las diligencias previas número 493 de 1992, por negativa a cumplir el servicio militar por parte de don Francisco Gabarre Gabarre, con documento nacional de identidad número 50.010.612, nacido el 28 de octubre de 1971, hijo de José y de María, en cuyas actuaciones y por resolución dictada en el día de hoy se ha acordado llamarle por edictos a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ferrol, 5 de octubre de 1992. — El magistrado-juez, Pedro López. — El secretario.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 4

Núm. 70.105

Don Pedro Maza Ochoa, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento abreviado número 405 de 1991, por delito de robo, en los que se ha señalado para la celebración del juicio el día 18 de febrero de 1993, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, primera planta), y por la presente se cita a la testigo doña Yolanda Paola Schenk, de ignorado domicilio en España, para que en dichos día y hora comparezca al objeto de celebrar el correspondiente juicio oral, bajo apercibimiento de que de no hacerlo o alegar justa causa que lo impida incurrirá en multa y, en su caso, en las demás sanciones que la ley establece.

Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Pedro Maza Ochoa. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.410

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 230 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 22 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña Celia Colungo Val, solicitando ejecución en los presentes autos número 354 de 1992, seguidos contra Friberg, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 16 de julio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 176.757 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 176.757 pesetas en concepto de principal, más la de 22.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Friberg, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.644

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 242 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 19 de octubre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Angel Laguna Binaburo, solicitando ejecución en los presentes autos número 416 de 1992, seguidos contra Ultracongelados Alco, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 10 de septiembre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 260.437 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 260.437 pesetas en concepto de principal, más la de 32.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Ultracongelados Alco, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del

Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 65.435**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 234 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 6 de octubre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña María-Pilar Castell Villanueva solicitando ejecución en los presentes autos número 678 de 1992, seguidos contra Varillas y Anclajes de Aragón, S. L.

Segundo. — Que la conciliación de 6 de julio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 463.745 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 463.745 pesetas en concepto de principal, más la de 56.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Varillas y Anclajes de Aragón, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 68.550**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 558 de 1992 (10.322-92), sobre cantidad, a instancia de Miguela López Cáncer y otros, contra Confecciones Katerine, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 134 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de noviembre de 1992. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece la letrada doña María-Nieves Zaratégui Basarte, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, no compareciendo la demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las

actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Confecciones Katerine, S. L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas con el interés del 10 % de mora:

A Miguela López Cáncer, 47.616 pesetas; a María-Isabel López Morlanes, 47.616 pesetas, y a Agustina Franco Zuara, 50.688 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Confecciones Katerine, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 68.551**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 398 de 1992 (7.692-92), sobre despido-incidente, a instancia de Ricardo Juste Marco, contra la empresa Construcciones Manuel Polo, S. L., se ha dictado auto que dice literalmente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de noviembre de 1992.

Hechos:

En los presentes autos número 398 de 1992 (7.692-92), seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 8 de julio de 1992, por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en 16 de septiembre de 1992, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos:

Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los arts. 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de procedimiento laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278-2.1 del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el ejecutante Ricardo Juste Marco y la empresa demandada Construcciones Manuel Polo, S. A., condenando a ésta a que abone a dicho actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 4.391 pesetas diarias, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 1.251.435 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágase saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días, a contar de la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Manuel Polo, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 66.760**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 509 de 1992, a instancia de Manuel Nonay Periz, contra Avatronique, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Manuel Nonay Periz, contra Avatronique, S. A., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone la cantidad de 701.250 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sala de lo

Social), manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Avatronique, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 66.758

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 510 de 1992, a instancia de José Blanzaco García y otro, contra Transportes Internacionales Collado, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Transportes Internacionales Collado, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a José Blanzaco García y a Angel Revuelta Conte la cantidad de 64.315 pesetas a cada uno, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Transportes Internacionales Collado, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 66.762

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 530 de 1992, a instancia de Ramón Alcober Gracia, contra Talleres Teixidó, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Ramón Alcober Gracia, contra Talleres Teixidó, S. L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone la cantidad de 496.576 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sala de lo Social), manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Talleres Teixidó, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 66.761

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 435 de 1992, a instancia de Carlos Gil Gutiérrez, contra Avatronique, S. A.,

sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda formulada por Carlos Gil Gutiérrez, contra Avatronique, S. A., debo resolver y resuelvo la resolución del contrato de trabajo que une a las partes y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración y hacer pago al actor de la suma de 568.687 pesetas en concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Avatronique, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 65.688

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 411 de 1992-4, a instancia de José Mora Rodríguez y nueve más, contra Deysca, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 7 de octubre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Nieves Zarategui Basarte, en su representación acreditada contra la empresa Deysca, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la parte actora por los conceptos que se reclaman y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A José Mora Rodríguez, a Miguel Escudero Gabarre y a Pedro-Javier Escudero Gabarre, 61.726 pesetas a cada uno; a Juan-Carlos Azagra Vicente y a Daniel García Lapresta, 47.944 a cada uno; a Jesús-Carlos Aguerri Murillo y a Jesús González Campillo, 69.858 a cada uno; a José-Antonio Azagra Vicente, 64.971; a Angel Gonzalo Abad, 75.272, y a Angel Hervás Hernández, 81.851 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal paseo de Pamplona, núms. 12-14, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación", abierta en Ibercaja, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Deysca, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Ana-María Fernández Martín. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial